

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE FINANCIACION DE OBRA EUROPEA (EXP. 250055)

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Manuel Bernabé Sánchez, actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF nº Q2802141H, por Resolución de 29 de abril de 2021 (BOE 14/05/2021), de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE, D. José Oriol Prósper Cardoso, mayor de edad, según escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, el día 28 de abril de 2011, anotada bajo el número de su protocolo 1464, actuando en calidad de representante de la empresa MAIO LEGAL S.L.P., con NIF B86206612 y domicilio social en Madrid, Alcalá número 75, 2º de Madrid, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Con fecha 3 de febrero de 2025 el órgano de contratación acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación de los servicios de “Asistencia técnica para el cumplimiento de las obligaciones de financiación de obra europea”.

Segundo. - La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 12 de febrero de 2025, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. - Con fecha 17 de febrero de 2025 tiene lugar la aprobación del gasto, por un importe de 70.000,00 € (IVA incluido).

Cuarto. - La adjudicación del contrato se acordó con fecha 15 de abril de 2025, a favor de la empresa MAIO LEGAL, S., con NIF B86206612, por los precios detallados en la cláusula segunda del presente contrato y con un límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante su periodo de vigencia asciende a 57.851,24 € IVA excluido, suponiendo el IVA la cantidad de 12.148,76 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.302.492M 227.06 - Estudios y trabajos técnicos, del Presupuesto de Gastos de la CNMC de los siguientes ejercicios:

Ejercicio	Importe (IVA incluido)
2025	35.000 €
2026	35.000 €

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - Objeto

El objeto del contrato consiste en la elaboración de una serie de informes, uno por cada prestador de servicio de comunicación audiovisual y uno por cada obra, en los que se verifiquen ingresos e inversiones en obras audiovisuales declarados por dichos prestadores en cumplimiento de su obligación de financiación de obra europea (FOE), de acuerdo con lo establecido por la LGCA y su normativa de desarrollo; así como la respuesta a consultas jurídicas puntuales sobre la aplicación de dichas normas.

El contratista, se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segunda. - Precio

De acuerdo con la oferta presentada por MAIO LEGAL, S.L, los importes son los siguientes:

Principal/hora Análisis de prestador (sin IVA) ofertado	IVA (sobre el principal ofertado)	Total/Análisis de prestador
Cifra: 1.000 € Letra: mil euros	Cifra: 210 € Letra: Doscientos diez euros	Cifra: 1.210 € Letra: Mil doscientos diez euros

Principal/hora Análisis de obras (sin IVA) ofertado	IVA (sobre el principal ofertado)	Total/Análisis de obra
Cifra: 150 € Letra: Ciento cincuenta euros	Cifra: 31,50 € Letra: treinta y un euros y cincuenta céntimos	Cifra: 181,50 € Letra: Ciento ochenta y un euros y cincuenta céntimos
Principal/hora Análisis cuestiones jurídicas (sin IVA) ofertado	IVA (sobre el principal ofertado)	Total/ Análisis cuestiones jurídicas
Cifra: 120 € Letra: Ciento veinte euros:	Cifra: 25,20 € Letra: Veinticinco euros y veinte céntimos	Cifra: 145,20 € Letra: Ciento cuarenta y cinco euros y veinte céntimos

El límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante su periodo de vigencia asciende a un total de 70.000,00 € (SETENTA MIL EUROS), desglosados en 57.851,24 € (CINCUENTA SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS) de principal y 12.148,76 € (DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS) de IVA, calculado al tipo del 21%.

El pago será trimestral, de acuerdo con los trabajos realizados teniendo en cuenta los informes entregados en relación con los plazos de ejecución establecidos en el Pliego técnico, así como los precios por análisis ofertados por el contratista. Se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC.

En el presente contrato **no** procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera. - Duración

El plazo de duración del contrato será de 12 (DOCE) meses, a contar desde la fecha de firma de contrato, ajustándose en cuanto a sus condiciones de recepción, entrega o admisión de prestaciones a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, el correspondiente contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas, siempre que su duración, individual o cumulativamente considerada, no supere un plazo de 24 meses adicionales.

Cuarta. - Plazo de garantía

Según dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un periodo de garantía de 3 (tres) meses, a contar desde la fecha de realización del acto de recepción o conformidad del contrato durante el cual, la CNMC podrá solicitar al adjudicatario la realización de cualesquiera subsanaciones o correcciones que resultaran necesarias para ajustar el contenido de la prestación realizada a lo especificado en el contrato, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación integrante del contrato.

Las prestaciones realizadas dentro del periodo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

Quinta. - Garantía definitiva

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 2.892,56 €, tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de justificante 2025 00373 E 003156 0.

Sexta. - Demoras e incumplimientos

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptima. - Confidencialidad

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad será la establecida en la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Octava. - Protección de datos

Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en la cláusula 41 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Novena. - Certificación Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aportado durante el procedimiento de contratación no han experimentado variación.

Décima. – Legislación aplicable al contrato

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

Undécima. - Documentos que integran el contrato y prevalencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica

5) La oferta técnica

Duodécima. - Cumplimiento Convenio colectivo de aplicación

El adjudicatario está obligado a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Decimotercera. - Modificación del contrato

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Decimocuarta. - Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Decimoquinta. - Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos de modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el Madrid en la fecha de la firma electrónica.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: José Manuel Bernabé Sánchez

Fdo.: José Oriol Prósper Cardoso

Contrato redactado de acuerdo con el modelo tipo de contrato de servicios informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 14 de agosto de 2018.